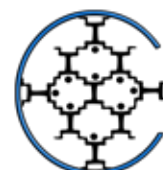




Herramientas pedagógicas

1. Jóvenes adultos



La Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior en cumplimiento de sus deberes legales y constitucionales, desarrolla acciones de fortalecimiento comunitario, como resultado de los análisis conclusivos de riesgo para la formulación de planes integrales de prevención colectivos. Para el desarrollo de esa labor se priorizaron 5 organizaciones a nivel nacional.

En el caso particular del departamento del Cauca, la organización priorizada fue el movimiento Marcha Patriótica, a la cual, como mecanismo de fortalecimiento organizativo, se apoyó metodológicamente en la elaboración del Plan Integral de Prevención Colectivo, no obstante lo anterior, es menester hacer claridad y énfasis en que la elaboración del precitado Plan de Prevención Colectivo de Marcha Patriótica, constituyó ejercicio autónomo e independiente del Movimiento, razón por la cual el contenido de este material corresponde en estricto sentido a la ideología del Movimiento y no constituye de forma alguna la posición oficial del Gobierno de Colombia. En otras palabras, el haber realizado un ejercicio de valoración y análisis de riesgo; procede a la impresión del material para brindarle al Movimiento Marcha Patriótica, elementos metodológicos para la construcción y desarrollo del Plan Integral de Prevención Colectivo, con actividades que se realizaron en estricto cumplimiento de los deberes legales y constitucionales de la Dirección de Derechos Humanos, pero que no comprometen su posición.

Tabla de contenido

1.	Guía para la actualización de los Planes Integrales de Prevención a violaciones de Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario.....	2
2.	Tips y orientaciones metodológicas para la construcción o actualización de los PIP...3	
3.	Estructura Documento PIP Departamental y/o Municipal	2
4.	Propuesta Agenda Taller Construcción PIP.....	4
5.	Guía metodológica Taller PIP.....	5
6.	Formato Línea Tiempo.....	6
7.	Orientaciones Cartografía Social – Diseño de Mapa Riesgo.....	7
8.	Metodología técnica mapa de riesgo.....	8
9.	Convenciones Mapa Riesgo 2020.....	9
9.1	Convenciones Mapa Riesgo 2019.....	10
10.	Formato Variables de Riesgo - Grupos de trabajo.....	11
11.	Formato Análisis conclusivo del riesgo.....	12
12.	Formato Escenarios de Riesgo.....	13
13.	Ejemplos Escenarios de Riesgo y Medidas.....	13
14.	Banco de Escenarios de riesgo y Medidas de mitigación del Riesgo	14
15.	Formato Protocolos de actuación.....	15
16.	Formato Acta validación de los PIP.....	16
17.	Instrumento Seguimiento Implementación PIP 2020.....	17

¿Cómo y por qué se organizó el **trabajo en Derechos Humanos?**

Antecedentes

Como instrumento para buscar soluciones a la crisis social y económica que vive la región Sur occidental de Colombia, ante las políticas estatales que se imponen en esta región, en noviembre de 1999 se realiza la Primera Movilización del Sur occidental Colombiano, expresión de protesta social en la que miles de campesinos, indígenas, afro descendientes, educadores, viviendistas y estudiantes, mediante el bloqueo de la vía panamericana obligaron al Estado Colombiano a instaurar una mesa de negociación y a suscribir un acta de negociación de esta victoriosa lucha.

Posterior a esta acción del pueblo, en diciembre de 1999 se fortalece y consolida el paramilitarismo en la región, masacrando y desarraigando defensores de Derechos Humanos y comunidades para garantizar el control social y territorial de grandes zonas de interés para el desarrollo de megaproyectos. En ese escenario de resistencia y lucha popular, al seno de la “Coordinación de Organizaciones Populares del Sur occidental colombiano”, en el año 2000 surge la propuesta de

Red de Derechos Humanos del sur occidente colombiano, como proceso alternativo de resistencia encaminado a la prevención y autoprotección de pueblos y comunidades y la exigibilidad de garantías al Estado Colombiano.

Fue en agosto de 2001, cuando se decidió adoptar el nombre de Red De Derechos Humanos “Francisco Isaías Cifuentes”, en conmemoración y reivindicación del educador y líder popular asesinado, en Popayán por Paramilitares el 26 abril de ese año. Este educador y líder campesino de Cajibío –Cauca junto con su esposa Leydi Maria Fernández fueron asesinados por dedicar su vida al trabajo comunitario y por participar en la Primera Movilización del Suroccidente Colombiano.

En los años 2002, 2006, 2007 y 2008, campesinos, indígenas, afro descendientes, estudiantes, viviendistas, usuarios de servicios públicos, obreros y otros sectores populares de la región articulados regionalmente en el Proceso de Unidad Popular del Suroccidente Colombiano - PUPSOC y a nivel en la Coordinación Nacional Agraria y Popular - CONAP debido a la situación



económica, social y política regional y nacional y en ejercicio del legítimo derecho a la protesta, realizamos jornadas de movilización social las cuales fueron reprimidas por las Fuerzas Armadas Estatales.

En entre los años 2008 a 2015, los pobladores de la región padecieron la profundización de la crisis humanitaria, a causa de las políticas estatales bajo la “estrategia para el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo social” y en particular su eje de “consolidación de la política de seguridad democrática”. Las presuntas infracciones al DIH y las violaciones al DIDH, por las acciones ilegales y arbitrarias de las fuerzas regulares (militares y de policía) del Estado e irregulares (Narco Paramilitares), paradójicamente se incrementaron a raíz de la inclusión zonas del Departamento en las Zonas prioritarias para el desarrollo de la Doctrina de la Acción Integral en su fase estratégica de “Control Social del Territorio” por parte del Estado Colombiano.

Durante los años 2010 y 2012, las organizaciones que conforman la coordinación PUPSOC, decidimos articularnos a la Marcha Patriótica, en el año 2013, a la Cumbre Agraria Campesina Étnica y Popular, y durante los años 2013, 2014, 2016 y 2019, participamos activamente en procesos de movilización unitarios en lo que se conoció como paros agrarios, minga suroccidente y finalmente minga social por la vida, el territorio y la paz.

De estos procesos de movilización pese a que se establecieron mesas de negociación entre las comunidades movilizadas y el Gobierno Nacional y los Gobiernos Departamentales, el Estado

Colombiano además de incumplir la mayoría de acuerdos viene adelantando una estrategia de represión y persecución judicial en contra de los movilizados y de impunidad frente a las acciones irregulares de los agentes del estado.

Diecinueve años viene trabajando la Red DDHH FIC, como parte de las mismas organizaciones, ha venido construyendo conocimiento y estructura, formándose y creando mecanismos con las mismas comunidades, para apoyar procesos de autonomía integral de los sectores populares.

Pese a que inicialmente el marco teórico de acción era el referente al Derecho Internacional de Derechos Humanos, debido a las constantes afectaciones que en desarrollo del conflicto armado padecían de forma individual y colectiva las comunidades rurales de la región, en el año 2009, se decide ampliar el rango de acción al Derecho Internacional Humanitario.

En la actualidad la Red DDHH FIC, es una comisión permanente de trabajo del PUPSOC y está conformada por delegados de organizaciones campesinas, indígenas, afro descendientes, estudiantiles (secundaria y universitaria) de afros descendientes, sindicales, de vivendistas, de vendedores ambulantes, de desempleados y barriales, que hacen parte de las coordinaciones departamentales del PUPSOC en los Departamentos de Valle, Cauca y Nariño. La Red de DDHH FIC viene desarrollándose y actuando de forma práctica para resistir y avanzar en procesos en beneficio de las comunidades.

Somos un proceso político organizativo que día a día construye senderos de vida desde las comunidades y sus organizaciones, con respeto por cada organización y comunidad, de los diferentes sectores sociales de la región, y de estas con las del nivel nacional y demás pueblos del mundo, en un proceso que se enriquece a partir del trabajo, del pensamiento, la discusión y el análisis que se traducen en conclusiones y decisiones colectivas.

Consideramos que los niveles político organizativos dirigido a la transformación del sistema eco-



nómico, político y social que subyuga a la mayoría de Colombianos y la capacidad de acción del PUPSC, son parte de los elementos por los cuales la Organización, sus dirigentes y sus bases populares se han convertido en objetivo militar y de guerra sucia por parte de los paramilitares y de algunos organismo de seguridad del Estado, condenándose así los derechos a la organización, a la libertad, a la integridad personal y a la vida.

El Proceso de Unidad Popular del Suroccidente Colombiano coordina esfuerzos organizativos hacia el fortalecimiento y cohesión de la Red de Derechos Humanos “Francisco Isaías Cifuentes” como una de las formas de enfrentar la crisis de Derechos Humanos que se vive en la región, y diseñar mecanismos políticos de prevención y protección de las comunidades en riesgo.

¿Qué es la Red de Derechos Humanos del Sur Occidente Colombiano “Francisco Isaías Cifuentes”?



La Red de Derechos Humanos del Suroccidente Colombiano “Francisco Isaías Cifuentes” (en adelante Red DDHH FIC) es una comisión permanente de trabajo de la Coordinación Social y Política Marcha Patriótica – MAPA y del Proceso de Unidad Popular del Suroccidente Colombiano - PUPSOC que a través de la coordinación de organizaciones, procesos e instancias de Derechos Humanos, de víctimas y de defensa de prisioneros políticos a

nivel regional; defiende y promueve de forma integral el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Derechos civiles y políticos; sociales, económicos y culturales; y colectivos, del medio ambiente y el territorio) y el Derecho Internacional Humanitario sobre las organizaciones o los integrantes del PUPSOC y de comunidades asentadas en el suroccidente de Colombia. Por lo tanto, su dinámica es flexible y amplia.

Principios

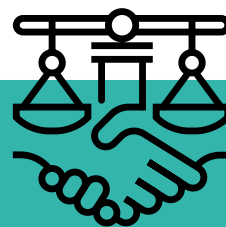
La Red DDHH FIC rige su trabajo bajo los siguientes principios:



Objetivos

Objetivo general

Contribuir desde el Suroccidente Colombiano al respeto y garantía de los Derechos Humanos (Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario).



Objetivos específicos:

1. Visibilizar a nivel local, regional, nacional e internacional la situación humanitaria de organizaciones y territorios de trabajo de la MAPA y el PUPSOC, y de los líderes/as sociales y defensores/as de Derechos Humanos y la ausencia de garantías para el ejercicio de la participación política.



2. Exigir al Estado Colombiano el cumplimiento de manera efectiva de sus obligaciones de respeto y garantía (Protección, prevención, investigación, juzgamiento y sanción) del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.



3. Exigir al Estado Colombiano el cumplimiento del proceso de implementación del Acuerdo de Paz de La Habana en lo relativo al respeto y garantía de Derechos Humanos y luchar por el respeto al espíritu de lo pactado, manteniendo su esencia y naturaleza.

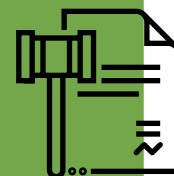


4. Defender, promover y fortalecer la lucha por el goce y disfrute de los derechos civiles y políticos, sociales, económicos y culturales, y colectivos y del medio ambiente, de los/as integrantes de MAPA y el PUPSOC y de las organizaciones y comunidades en los territorios.



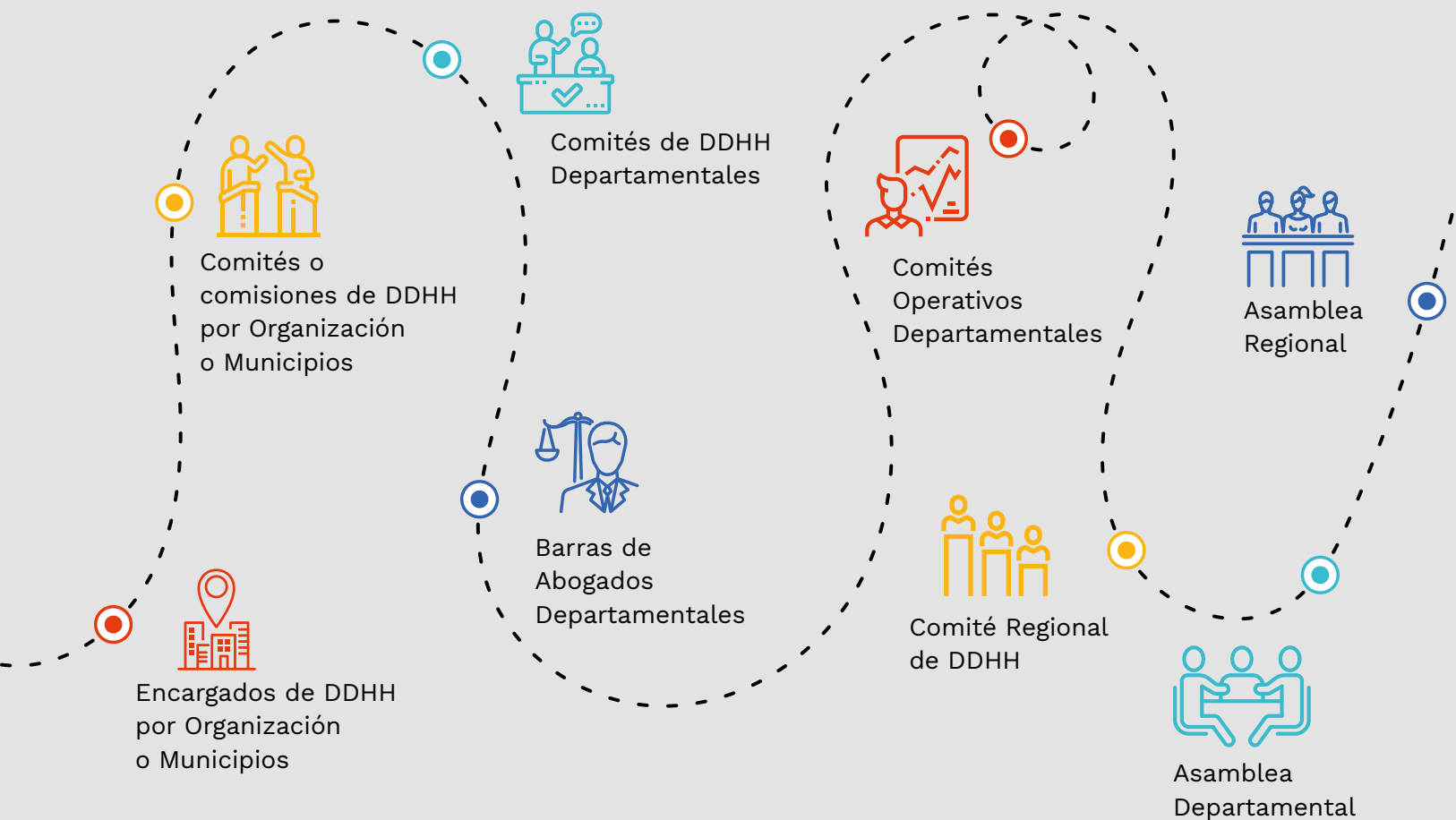
5. Promover la participación permanente en el tema de garantías y respeto a los DDHH en las negociaciones entre el ELN y el Gobierno Nacional, como de la implementación de los acuerdos que surja de esta.

6. Denunciar y visibilizar las situaciones de vulneración de los Derechos Humanos en los territorios.



7. Contribuir a la formación y capacitación permanente de las organizaciones, para generar una cultura y educación en derechos humanos que permita el fortalecimiento de los procesos organizativos en los territorios.

Estructura organizativa



La Red DDHH FIC estará conformada por:

1. Un responsable de Derechos Humanos por cada una de las organizaciones que hacen parte de la coordinación PUPSOC - MAPA.
2. Equipos técnicos operativos Departamentales (Cauca, Nariño y Valle del Cauca).

Estructura y funciones de la Red de DDHH FIC cauca.

1.

Asamblea Departamental de la Red DDHH FIC.



Conformado por:

- a. Los/as responsables de Derechos Humanos de cada una de las organizaciones que hagan parte de la coordinación PUPSOC – MAPA en cada Departamento.
- b. Los/as integrantes de los equipos técnicos operativo Departamentales.

Funciones:

- a. Construir y evaluar el plan de trabajo anual a partir de las iniciativas de las organizaciones que hacen parte de la coordinación PUPSOC – MAPA y el equipo técnico operativo Departamental.
- b. Sugerir a las asambleas de la coordinación PUPSOC – MAPA, la línea política para el funcionamiento de la Red DDHH FIC en el Departamento, respetando los lineamientos nacionales en esta materia.

Se reunirá una vez al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando así se decida.

2.

Coordinación Departamental de la Red DDHH FIC:



Conformado por:

- a. Un delegado/a de cada una de las zonas territoriales de los Departamentos
- b. Tres delegados/as de los equipos operativo departamentales.

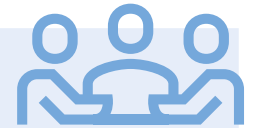
Funciones:

- a. Construir y evaluar el plan de acción.
- b. Definir el desarrollo de acciones puntuales de funcionamiento de la Red DDHH FIC en el departamento.
- c. Definir o remover los integrantes el comité técnico operativo departamental y suplir vacancias temporales
- d. Definir las responsabilidades de incidencia (institucional y social), formación, articulación con instancias regionales y nacionales, sistematización, elaboración de documentos, entre otros.
- e. Designar los/as delegados/as departamentales ante la coordinación regional de la Red DDHH FIC.
- f. Realizar cartografía social y análisis estratégico de la información.

Se reunirá cada dos meses manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando así se decida.

3.

Equipo Técnico Operativo Departamental.



La Coordinación Departamental de la Red DDHH FIC, conformará un equipo técnico operativo, el cual se integrará a partir de candidatos/as sugeridos por:

- a. Las organizaciones que hacen parte de la coordinación PUPSOC – MAPA,
- b. La coordinación departamental de la Red DDHH FIC
- c. El equipo técnico operativo departamental.

Funciones:

- a. Operativizar a nivel Departamental las actividades que surjan de los planes de la Red DDHH FIC, de la MAPA y del PUPSOC.
- b. Centralización de información, elaboración de denuncias y difusión a través de los medios de comunicación regionales.
- c. Acompañamiento misiones de verificación en terreno sobre violaciones e infracciones a los Derechos Humanos.
- d. Acompañamiento a talleres, reuniones y comisiones que se desarrollen en el territorio.
- e. Acompañamiento y asesoría a víctimas ante instituciones del orden departamental para que inicien ruta de prevención, judicialización y protección.
- f. Elaboración y radicación de documentos ante instituciones departamentales y nacionales.
- g. Elaboración de base de datos telefónica y de correos electrónicos de instituciones civiles, militares, policías de la zona y de medios de comunicación.
- h. Gestión de recursos económicos.
- i. Proyectar la investigación de cartografía social y el análisis estratégico, para ser discutido por la coordinación departamental.

Su coordinación se hará de forma presencial y/o vía telefónica y virtual.

Se reunirá ordinariamente cada 8 días y extraordinariamente cuando lo consideren necesario.

4.

Coordinación Regional.



Para mantener y fortalecer la coordinación de la Red DDHH FIC en los tres departamentos del suroccidente colombiano (Cauca, Valle del Cauca y Nariño) existe:

- a. La conformación de una coordinación regional integrada por tres delegados por Departamento elegidos en las Coordinaciones Departamentales de la Red DDHH FIC.
- b. Su coordinación se hace de forma presencial y/o vía telefónica y virtual.
- c. Se reúne ordinariamente cada 4 meses y extraordinariamente cuando lo consideren necesario.



5.

Comité o comisión municipal de Derechos Humanos.

En los municipios en donde exista más de una organización de la MAPA y del PUP-SOC, se debe crear un comité de Derechos Humanos. Su organización será flexible y amplia, a su interior se debe definir un/a responsable Municipal.

En los municipios en donde exista una sola organización de la MAPA y del PUPSOC, esta debe crear una comisión de Derechos Humanos. A su interior se debe definir un/a responsable.

Funciones:

- a. Centralización de denuncias y comunicación al/la/os/as responsable/s Departamental.
- b. Verificación en terreno sobre violaciones e infracciones a los derechos Humanos y acompañamiento a misiones de verificación.
- c. Acompañamiento a talleres, reuniones y comisiones que se desarrollen en el territorio.
- d. Acompañamiento a víctimas ante las personerías municipales y fiscalía para que inicien ruta de prevención, judicialización y protección.
- e. Elaboración y radicación de documentos ante instituciones municipales (Personería, Comando de Policía, Ejército, etc.).
- f. Elaboración de base de datos telefónica y de correos electrónicos de instituciones civiles, militares y policías de la zona. Y comunicarlo a la Coordinación Regional.
- g. Gestión de recursos económicos.

Actividades que desarrolla la Red DDHH “FIC” dirigidas a avanzar en la exigibilidad de derechos y garantías

1. Iniciativas Organizativas:

- a. Aportar en la creación de espacios organizativos de reivindicación de derechos y construcción de políticas populares incluyentes. Y al relacionamiento y articulación de procesos sociales, políticos y populares regionales y nacionales.
- b. Concertar un proceso de designación o ratificación de responsables de DDHH al interior de las organizaciones.
- c. Impulsar la consolidación de los espacios de coordinación Departamentales de la Red DDHH FIC.

- d. Impulsar la construcción de equipos operativos departamentales de DDHH.
- e. Impulsar la creación de equipos de reacción (organizaciones de abogados, psicólogos, politólogos, antropólogos y otros profesionales) que puedan reaccionar de forma rápida a las situaciones.

2. Acciones de incidencia política.

- a. Adelantar procesos de acompañamiento humanitario y verificación en terreno a los procesos organizativos e integrantes del PUPSOC que hayan sido afectados o tengan riesgo de ser vulnerados sus DDHH.
- b. Participación en espacios de interlocución con instituciones del Estado Colombiano: Ejecutivo (presidente, ministerios, goberna-

dores, alcaldes y secretarios de despacho, Unidad Nacional de Protección), legislativo (Comisión de paz y senadores y representantes progresistas), Judicial (integrantes de Cortes), Ministerio Público (Defensorías del Pueblo, Procuradurías y Personerías), fiscalía, entes autónomos universitarios y Fuerza Pública (Policía Nacional y Ejército).

- c.** Participación en los espacios del CERREM.
- d.** Participación en espacios de interlocución con organismos multilaterales (ONU, CICR, CELAC, UNASUR, UNION EUROPEA, CIDH)
- e.** Participación en espacios de interlocución, incidencia y articulación con organizaciones y procesos No gubernamentales de carácter nacional.

3. Elaboración y difusión de documentos:

Los cuales son públicos y se difunden y remiten ante Instancias No gubernamentales, Gubernamentales e Intergubernamentales. Los documentos que se elaboran y difunden son:

- a.** Acciones Urgentes
- b.** Denuncias Públicas.
- c.** Informes Especiales.
- d.** Comunicados de Prensa
- e.** Oficios
- f.** Material Audiovisual
- g.** Cartillas de Formación e instructivos en DIDH y DIH

4. Acciones jurídicas que permita avanzar en la exigibilidad de derechos y garantías

- a.** Asistencia y asesoría jurídica a organizaciones y líderes en temas relacionados a las violaciones e infracciones a los DDHH.
- b.** Interponer denuncias y adelantar procesos ante los estrados nacionales e instancias internacionales sobre casos tipo en los que podamos establecer patrones de sistematización.
- c.** Interponer acciones constitucionales frente a normas que afecten derechos y garantías constitucionales y legales.

- d.** Avanzar en las medidas de auto protección (instructivos y protocolos de seguridad internos, instrumentos jurídicos y rutas de exigibilidad de derechos).
- e.** Implementación del software para base de Datos sobre situaciones de DDHH en contra de integrantes del PUPSOC. Sistematizando las diferentes situaciones de vulneración y violación de derechos
- f.** Desarrollar campañas encaminadas a una cultura de denuncia política y jurídica frente a hechos de violaciones o infracciones a los DDHH.

Actividades de formación:

- a.** Realización de escuelas locales, Departamentales y Regionales de formación en DDHH.
- b.** Realización de conversatorios y talleres.
- c.** Elaboración y publicación de una
- d.** Asistencia, elaboración de documentos, presentación y sustentación de ponencias en eventos de DIH y DIDH a nivel nacional e internacional.

¿Cuáles son los criterios de trabajo?

- a.** Solo los Estados violan el DIDH.
- b.** Para la verificación de infracciones al DIH hay que aplicar criterios de asimetría y de realidad del conflicto armado interno.
- c.** Debemos avanzar de los Derechos Humanos a los derechos del pueblo trabajador y explotado.
- d.** La Red de DDHH, es una comisión permanente de trabajo de organizaciones de base, NO es una Organización no Gubernamental (ONG).
- e.** El trabajo de la Red DDHH FIC, responde a un marco normativo de los derechos internacionales.
- f.** El sistema de Derechos Humanos se enmarca en un proceso histórico de lucha de clases y en la actualidad es un sistema de Derechos indivisibles e interdependiente.

Ficha **recolección de datos**

Teniendo en cuenta que las principales dificultades para el accionar efectivo se deben a informaciones imprecisas o con errores, hacemos énfasis en que la información de los encargados de Derechos Humanos, se debe realizar de la forma más precisa posible y sin hacer inferencias o interpretaciones. Para lo cual deberán tener en cuenta los siguientes aspectos: ¿Quién era la víctima? (Datos Personales), ¿Qué le pasó? (Tipo de agresión), ¿Cómo? (Hechos y medios), ¿Dónde? (Ubicación Geográfica de los hechos), ¿Por quién (es)? (datos de el o los victimarios) y ¿por qué? (Posible móvil).



1. Datos sobre el hecho:

Ubicación Temporal:

Día, mes y año en que ocurre el hecho; y la hora exacta o aproximada en que ocurre el hecho

Ubicación geográfica:

Departamento y Municipio en que ocurre el hecho

Si el hecho ocurre en el sector urbano señalar (con nombre específico): Comuna, Zona, Barrio y/o sector;

Si el hecho ocurre en el sector rural señalar (con nombre específico): Corregimiento y Vereda, finca o zona.

Tipos de Agresión frecuentes:

Entre las modalidad(es) de crímenes de Estado, más frecuentes de que pueden ser víctimas individuos o comunidades, se destacan: Asesinato (Ejecución extrajudicial), Desaparición forzada, desplazamiento forzado, Torturas o tratos crueles, Masacre, Allanamiento ilegal, Amenaza, Atentado, hostigamientos, seguimientos, señalamientos, agresiones físicas, Detención Arbitraria, Detención Masiva, pillaje (robo o daño de bienes de civiles), permanencia y ubicación de campamentos en bienes protegidos (Casas de civiles, escuelas, iglesias, centros comunales, hogares infantiles).

Medios utilizados para agresión

Hay que señalar las armas (1. de fuego: a. largas (fusil Galil, fusil G3, fusil AK, MGL, ametralladoras, morteros). b. cortas (Pistolas o revolver) y otros detalles; Gases. 2. Armas blancas: Machete, cuchillos; otras armas: Explosivos, palos, agresión verbal (insultos), escrita, otros) y vestimenta (camuflado, uniforme (color), pañoletas, leyendas, vestidos de civil) que portaban

Y las armas que utilizaron para la agresión.

Logística y rutas utilizadas en la agresión

Carro, lancha, avión, helicóptero, otros.

Rutas de partida, tránsito o paradas y de llegada

2. Datos sobre las víctimas:

Nombres y apellidos

Sexo: Masculino o Femenino

Edad: exacta o aproximada de la víctima

Sector social al que pertenece o pertenecía: Campesino, Indígena, afro descendiente, Comerciante, Empleado, Estudiante, Obrero o otros.

Organización social o popular a la que pertenece: Campesina, Cívica, Comunal, Estudiantil, Indígena, Juvenil, afro descendientes, Sindical, viviendistas y otros.

3. Datos sobre el o los autores o de los encargados responsables del hecho (s):

Nombres y apellidos

Número y Sexo de Personas que participaron del hecho (Masculino o Femenino)

Edades exacta (s) o aproximada (s) de los victimarios

Órgano o fuerza Estatal comprometida: Ejército, Armada, Naval, Fuerza Aérea, Policía, DAS, CTI o Paramilitares

Estructura a la que pertenece(n) los victimarios:

Militar (Ejército, Armada, FAC y Naval):_División, Brigada, Comando Operativo, Batallón, Compañía, Pelotón, Unidad especial, Otros

Policial: Comando, Estación, Unidad Especial, otros.

Paramilitar: Nombre del grupo paramilitar (águilas Negras, Nueva Generación, otros)

Características particulares: Idioma que habla; Dialecto: Paisa, Costeño, Valluno, Pastuso, etc.), Cicatrices, tatuajes, Color de piel, color del cabello, estatura.

Rango que tiene (n) dentro de la estructura

Fuerzas Militares: General, Mayor general, Brigadier general, Coronel, Teniente coronel, Mayor, Capitán, Teniente, Subteniente.

Sargento mayor, Sargento primero, Sargento viceprimero, Sargento segundo, Cabo primero, Cabo segundo.

Soldado Profesional, Soldado Campesino, Soldado Bachiller, Dragoneante.

Policía

General, Mayor general, Brigadier general, Coronel, Teniente coronel, Mayor, Capitán, Teniente, Subteniente.

Sargento mayor, Sargento primero, Sargento viceprimero, Sargento segundo, Cabo primero, Cabo segundo, Dragoneante.

Agente raso, Auxiliar de Policía.

Paramilitar

Comandante, mandos medios Y paramilitar rasó.

Fecha exacta o aproximada en la que hicieron presencia en la zona, numero, armamento utilizado, medios de guerra.

Lugares en donde mantienen frecuentes campamentos militares o narco paramilitares.

Zonas o vías utilizadas para realizar las agresiones.

Finalmente REALIZAR UN RELATO DE LOS HECHOS.

Sobre los **Derechos Humanos**

¿Qué son los Derechos Humanos?

Algunas concepciones filosóficas sobre los Derechos Humanos:

—“—
“Los derechos humanos son aquellos que la persona tiene conforme a su naturaleza y los cuales adquiere por el hecho de haber nacido y de tener que vivir en sociedad”.
iusnaturalismo liberal o racionalista, pensadores católicos.
Pedro P. Camargo

“
“Son algo (ideal, exigencias, derechos) que consideramos deseable, importante y bueno para el desarrollo de la vida humana”
Fernández García

“
“Son un conjunto de facultades institucionales, que en cada momento histórico, concretan exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”
Pérez Luño.

“
“Los derechos decimonónicos, en su expresión francesa y americana, son ideologías necesarias para el mantenimiento de la dominación capitalista, que ocultan tras los derechos abstractos del ciudadano los intereses concretos del burgués, único beneficiario de la libertad, igualdad, dignidad o propiedad”. El XVIII Brumario de Luis Bonaparte.
Carlos Marx

“
Son un conjunto de normas de carácter internacional que regulan las relaciones entre Estado – Individuos y entre Estados; Estas normas buscan la Protección del Ser Humano y regulan el uso de la fuerza en conflictos nacionales e internacionales.
Positivismo.



Sobre los derechos humanos, creemos que la solución debe ser dialéctica. En las cuales la definición filosófica de los Derechos Humanos necesita de las formulas positivistas, sin ellas sería vacía. La definición positivista de estos derechos requiere de conceptos filosóficos, pues sin ellos sería ciega y alejada de la realidad.

En este orden de ideas, los Derechos Humanos son un conjunto de normas de carácter internacional que regulan las relaciones entre el Estado y los individuos (Cuando quien los comete es un agente del Estado) y entre Estados; Estas normas buscan la protección del ser humano frente a las acciones (abusos de poder) u omisiones (negligencia) del Estado y regulan el uso de la fuerza en conflictos nacionales e internacionales.

Los Estados entre ellos el Estado Colombiano, se ha obligado internacionalmente a respetar y garantizar los DDHH. Es frente a este compromiso que en Colombia dichas normas han sido introducidas al ordenamiento jurídico nacional a través de los artículos 4 y 93 de la Constitución Política Colombiana.

“ARTICULO 4o. La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales”.

“ARTICULO 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso,

que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

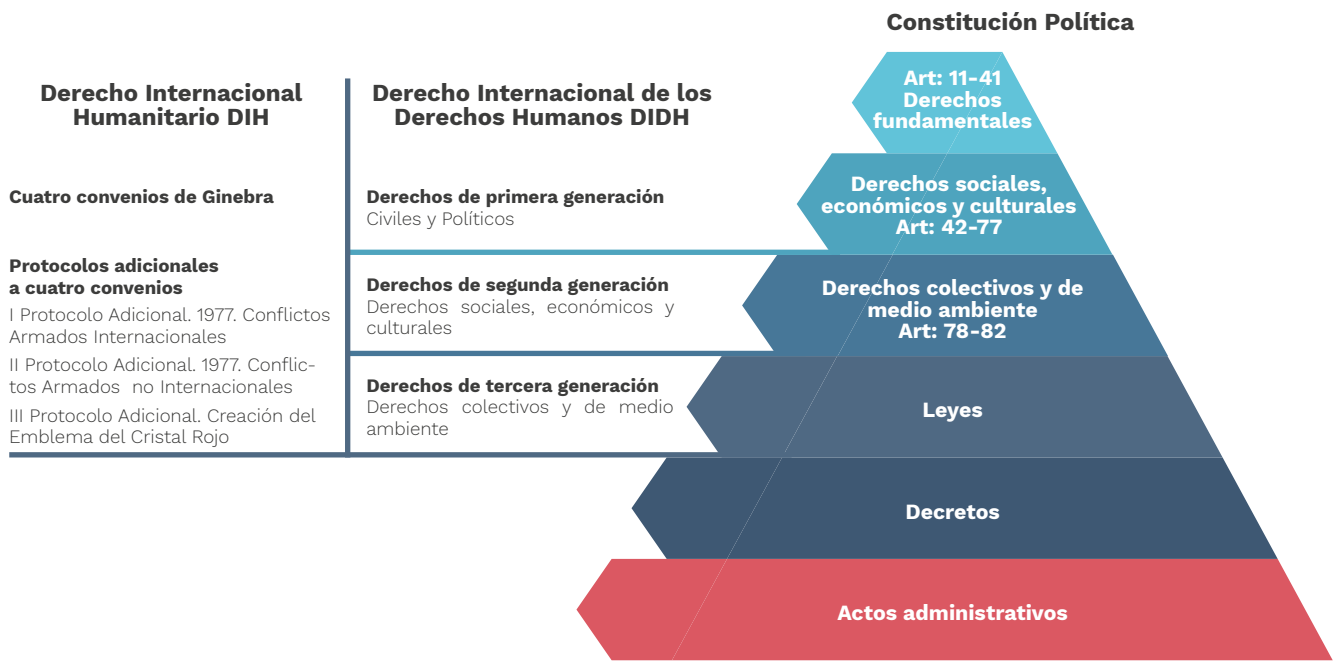
Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados

El Estado Colombiano puede reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en los términos previstos en el Estatuto de Roma adoptado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas y, consecuentemente, ratificar este tratado de conformidad con el procedimiento establecido en esta Constitución”.

Los Estados que suscriben, (hacen parte de tratados internacionales en las figuras de Pactos, convenciones, acuerdos o protocolos), están obligados por el derecho internacional a cumplir lo pactado o acordado. En este sentido y partiendo de las relaciones que regula Solo los Estados, son responsables por violar los derechos humanos.

El sistema internacional de DDHH está compuesto por

- EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
- EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.



Frente a la Garantía de los Derechos Humanos es un deber de los Estados organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.

En términos específicos el Estado Colombiano debe:

- Asegurar el **pleno goce y ejercicio** de los derechos
- Desarrollar acciones de **prevención** de vulneración a DDHH.
- Desarrollar acciones de **protección** frente a vulneraciones a DDHH.
- Desarrollar acciones de **investigación y sanción** frente a vulneraciones a DDHH.
- **Reparar** a la víctimas
- Adelantar acciones de **No repetición**
- Cooperar con los órganos internacionales para que éstos puedan desarrollar sus actividades de control

¿Qué es el Derecho Internacional de los Derechos Humanos - DIDH?

EL DIDH Es el ordenamiento jurídico internacional concebido por los Estados para ser aplicable en tiempos de paz, pero actualmente busca también asegurar la vigencia de los derechos humanos, inclusive en situaciones como la guerra, las tensiones, los disturbios y el peligro público, las emergencias económicas o las amenazas contra la seguridad del Estado.

El DIDH establece las obligaciones que los Estados deben respetar. Al pasar a ser partes en los tratados internacionales, los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos.

Características del DIDH

Los derechos humanos:



Son congénitos, porque pertenecen a la persona humana desde el primer momento de su existencia.



Son inherentes, porque en virtud de su naturaleza están de tal modo unidos a la persona que no pueden ser separados de ella.



Son necesarios, porque sin ellos la persona no puede vivir dignamente, como corresponde a los seres humanos.



Son universales, porque pertenecen a todo individuo de la especie humana, independientemente de su sexo, edad, posición social, partido político, creencia religiosa, origen familiar, capacidad económica o cualquier otro factor individualizante.



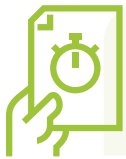
Son indivisibles, porque en lo concerniente a su respeto, a su guarda y a su garantía no caben con respecto a ellos operaciones de partición que lleven, *de iure* o *de facto*, a darles a unos mayor peso que a otros.



Son interdependientes, porque todos ellos se relacionan entre sí por su origen y por su conexión teleológica.



Son preexistentes, porque han surgido con anterioridad al derecho positivo, ya que aparecieron con el hombre y no deben su origen a un acto de la autoridad.



Son limitados, porque su ejercicio no puede afectar los derechos ajenos ni el justo orden público.



Son inalienables, porque nadie —ni siquiera el propio titular— puede hacer imposible su puesta en práctica.



Son inviolables, porque al vulnerarlos o amenazarlos se comete una injusticia.



Son innegociables. No se negocian, no se regatean, no se canjean.



Son imprescriptibles. No se agotan, no se acaban, no terminan.



Son irreversibles y progresivos. El desarrollo en la protección de nuevos derechos o de nuevas formas de un mismo derecho se hace sobre el supuesto de la vigencia de todos los derechos anteriormente consagrados.

Finalidades del DIDH

- Buscan el desarrollo integral de la persona humana.
- Permiten actuar libremente sin atentar contra los demás.
- Establecer límites en las actuaciones de los servidores públicos previniendo el abuso del poder.
- Crean canales y mecanismos de participación en el manejo de asuntos públicos y toma de decisiones.

Clasificación pedagógica tradicional de los Derechos Humanos

a.

Derechos de Primera Generación - Derechos Civiles y políticos.

Son los derechos básicos de las personas, emanados de su dignidad como seres humanos y de su capacidad racional y ética. Crean posibilidades iguales para todos los individuos e imponen límites y responsabilidades a quienes los ejercen.

Surgieron como respuesta a los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios de finales del siglo XVIII en occidente. Imponen al Estado el deber de abstenerse de interferir en el ejercicio y pleno goce de estos derechos por parte del ser humano.

Estos son algunos de ellos:

- Derechos civiles:
- Derecho a la vida.
- Derecho a un debido proceso y a la seguridad jurídica.
- Igualdad y Prohibición de la discriminación. Toda persona tiene derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica.
- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
- En caso de persecución política, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.
- A la libertad individual
- A la seguridad
- A la libertad de pensamiento y conciencia
- A la libertad de expresión
- A la libertad de reunión y asociación
- Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre
- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral
- Nadie puede ser molestado arbitrariamente en su vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación
- Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia
- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad

Derechos políticos: Se refieren a las regulaciones que permiten al hombre la participación del ejercicio en el poder político:

- A la libertad de asociación política
- Al Voto

b.

Derechos de Segunda Generación - Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Se desarrollaron a finales del siglo XIX y a comienzos del siglo XX. La constituyen los derechos económicos, sociales y culturales, incorporados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

De ahí el surgimiento formal del constitucionalismo social que enfrenta la exigencia de que los derechos sociales y económicos, descritos en las normas constitucionales, sean realmente accesibles y disfrutables. Se demanda un Estado de Bienestar que implemente acciones, programas y estrategias, a fin de lograr que las personas los gocen de manera efectiva.

Entre otros tenemos:

- Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.
- Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.
- Toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses (libertad sindical).
- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios.
- Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.
- Durante la maternidad y la infancia toda persona tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.
- Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades.
- La educación primaria y secundaria es obligatoria y gratuita.

c.

Derechos de Tercera Generación - Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Este grupo fue promovido a partir de los ochenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos. Entre otros, destacan los relacionados con:

- El uso de los avances de las ciencias y la tecnología.
- La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos.
- El medio ambiente.
- Los derechos del consumidor.
- El desarrollo que permita una vida digna.
- El libre desarrollo de la personalidad.

Conoce tus derechos

Es necesario que conozcas tus derechos básicos y fundamentales para poder reclamarle al Estado la garantía, promoción y protección de los mismos, éstos se encuentran señalados en la Constitución Nacional (CN), la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), entre otros tratados internacionales.

Derechos	Marco Normativo			
	CN	DUDH	PIDCP	CADH
Dignidad humana	Art.: 1	Art.: 1	Art.: 10	Art.: 5.2
Vida, no ser objeto de Pena de Muerte	Art.: 11	Art.: 3	Art.: 6	Art.: 4
No ser sometido a desaparición forzada, torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.	Art.: 12	Art.: 5	Art.: 7	Art.: 5
Igualdad, No ser discriminados por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otros factores	Art.: 13	Arts.: 2, 4 y 26	Arts.: 3 y 4	Art.: 24
Intimidad, vida privada y familiar	Art.: 15	Art.:12	Art.: 17	Art.: 11.2 y 11.3
Libertad de expresión, reunión, asociación, oposición, profesión y religión.	Arts.: 16, 18, 20, 30, 37, 38	Arts.: 1, 3, 4, 9, 13, 18, 19, 20 y 20.1	Arts.: 9, 12, 13, 18, 19, 21 y 22	Arts.: 7, 12, 13, 13.1, 15, 16 y 22
Libertad personal (física, locomoción, circulación)	Arts.: 28, 29 y 30	Art.: 9	Arts.: 9, 10, 11 y 14	Arts.: 7 y 22
A presentar Habeas Corpus	Art.: 30	Art.: 9	Art.: 9.4	Art.: 5
No ser sometido a esclavitud, servidumbre o trabajo forzoso	Art.: 17	Art.: 4	Art.: 8	Art.: 6
Debido proceso y acceso a la justicia	Art.: 29 y 229	Art.: 8, 9, 10,11,	Art.: 9 y 14	Art.: 8
Reclamar indemnización al Estado por daños causados por acción u omisión de los funcionarios.	Art.: 90		Arts.: 9.5 y 14.6	Art.: 10

Régimen jurídico del Derecho Internacional de los Derechos Humanos

Instrumentos generales

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, complementarios al Pacto.

Instrumentos específicos o complementarios

- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1984).
- Convención internacional sobre eliminación y represión del crimen de “apartheid” (1976).
- Declaración sobre el derecho al desarrollo (1986).
- Declaración sobre eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (1981).
- Estatuto de la Corte Penal Internacional.
- Convención de los derechos de los niños y las niñas (1989) y Protocolos facultativos relativos a la participación de los niños en los conflictos armados, a la venta de niños, la prostitución infantil y a la utilización de niños en la pornografía.
- Convención sobre todas las formas de discriminación contra la mujer (1979).
- Convención sobre la prevención y castigo del crimen de genocidio (1948).
- Convenio sobre la libertad sindical y protección del derecho de sindicalización (1948).
- Declaración de los derechos del niño (1959).
- Reglas mínimas para el tratamiento de la población reclusa (1955).
- Convención sobre el estatuto de los refugiados (1955).
- Convención sobre todas las formas de discriminación racial (1965).
- Convenio sobre igualdad de remuneración (1951).
- Declaración sobre eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (1981).
- Estatuto de la Corte Penal Internacional.

Instrumentos regionales

- Declaración Americana de los DD y deberes del Hombre (1948)
- Convención Americana de DDHH (1969)
- Convención Europea de DDHH
- Convención Africana de DDHH

¿Quiénes violan el DIDH?

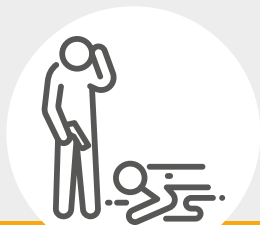
Agentes del estado o particulares que actúan con el apoyo, tolerancia o aquiescencia de las autoridades del estado.

La autoría estatal, como elemento determinante para tipificar una violación de DIDH se determina cuando:

- El acto de violencia es realizado directamente por un agente del Estado que ejerce una función pública;
- El acto de violencia es realizado por particulares que actúan con el apoyo, la anuencia, la aquiescencia o la tolerancia de agentes del Estado;
- El acto de violencia se produce gracias al desconocimiento de los deberes de garantía y protección que tiene el Estado respecto a sus ciudadanos.



Modalidades específicas de violación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, según los derechos o bienes jurídicos protegidos.



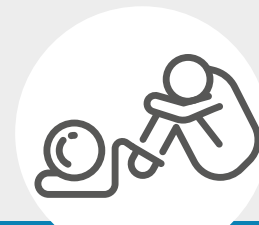
a. Violación del Derecho a la Vida

- Ejecución Extrajudicial
- Asesinato político
- Masacre
- Atentado
- Amenaza individual
- Amenaza colectiva



b. Violación del Derecho a la Integridad Personal

- Tortura
- Herida
- Violencia Sexual
- Señalamientos



c. Violación del Derecho a la Libertad Personal

- Desaparición forzada e involuntaria
- Detención arbitraria
- Desaparición por autor no determinado
- Desplazamiento forzado colectivo

¿Qué es el Derecho Internacional Humanitario – DIH?

El Derecho Internacional Humanitario es aquel cuerpo de normas internacionales (de origen convencional o consuetudinario) que, por razones y especiales propósitos de humanidad, busca proteger los bienes y personas que puedan ser afectados por el conflicto y limitar el derecho de los combatientes a elegir sus métodos y medios de guerra.

Es el conjunto de normas jurídicas internacionales que los Estados han adoptado, en tiempo de conflicto armado, cuyas dos finalidades principales son:

- Limitar el uso y los efectos de los métodos y medios de guerra y combate.
- Proteger a las personas y bienes afectados por las hostilidades.

Las normas del DIH son aplicables en todos los conflictos armados, ya sean de carácter Internacional o interno (Art. 3 – común- de los convenios de ginebra, Protocolo adicional II)

Pretenden así prevenir el sufrimiento humano en tiempo de conflicto armado, internacional o interno.

¿Cuáles son los Principios rectores del DIH?

a. **Principio de humanidad.** Ordena dar prioridad al respeto de la persona sobre las necesidades militares.

b. **Principio de necesidad militar.** Según este principio, los combatientes deben recurrir a las medidas de fuerza militar que no estén prohibidas por el derecho internacional y que sean necesarias y proporcionadas para asegurar el sometimiento del enemigo con el menor costo en recursos humanos y económicos.

c. **Principio de distinción.** Señala el artículo 13 del Protocolo II: “... las partes en conflicto harán distinción en todo momento entre población civil y combatientes, y entre bienes de carácter civil y objetivos militares y, en consecuencia, dirigirán sus operaciones únicamente contra objetivos militares.”

- **Población civil:** Todas las personas civiles”. Es decir cualquier persona que no sea miembro de las fuerzas armadas o de un grupo organizado de alguna de las partes en el conflicto.
- **Combatiente:** se considera combatiente a aquella persona que es miembro de alguna de las partes en conflicto (de las fuerzas armadas o de un grupo organizado) y participa en las hostilidades.
- **Objetivos militares:** el artículo 52 (2) del Protocolo I define los objetivos militares únicamente en relación con bienes o blancos y no en relación con personas. Un bien se constituye en un objetivo militar legítimo cuando por su naturaleza, localización, propósito o uso contribuye efectivamente a la acción militar del enemigo, de tal forma que su destrucción total o parcial o su neutralización, ofrezca una ventaja militar definida.
- **Ataques indiscriminados:** los realizados “cuando sea de prever que causarán incidentalmente muertos y heridos entre la población civil, o daños a bienes de carácter civil, o ambas cosas, que serían excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista.”
- **Bienes civiles:** el artículo 52(1) del Protocolo Adicional I define los bienes de carácter civil como todos aquellos bienes que no son objetivos militares. En caso de duda, el artículo 52 crea la presunción de que los bienes utilizados generalmente con fines civiles (tales como los lugares de culto o las viviendas y las escuelas) no son empleados para contribuir efectivamente a la acción militar. El DIH prohíbe atacar bienes civiles.

d. Principio de inmunidad civil. Señala que las personas civiles deben gozar de protección contra los peligros de las operaciones militares (artículo 13 del Protocolo II). De este principio se desprende una obligación: las personas civiles deben abstenerse de participar directamente en las hostilidades si quieren evitar convertirse en combatientes.

Un civil pierde su estatuto de protección sólo si participa en las hostilidades y mientras dure tal participación. Si existe alguna duda sobre la condición de la persona se debe presumir que es un civil, excepto que haya pruebas claras de que la persona cumple los criterios necesarios para ser considerada un combatiente.

e. Principio de proporcionalidad: la regla de proporcionalidad prohíbe efectuar todo ataque del cual pueda esperarse que incidentalmente produzca la muerte de civiles, lesiones a civiles, daño a bienes civiles o una combinación de ellas y que sería excesiva con relación a la ventaja militar concreta y directa prevista.

Ámbito de protección del DIH



El DIH sólo es aplicable en casos de conflicto armado. No es aplicable a las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores. Es exigible por igual a todas las partes contendientes sin importar quién inició el conflicto ni sus causas y motivaciones.

El DIH distingue entre conflicto armado internacional y conflicto armado sin carácter internacional.

Conflicto armado internacional: cuando se desarrolla entre estados o surge como consecuencia de la lucha de un pueblo contra la dominación colonial, la ocupación extranjera o un régimen racista.

Conflictos armados no internacionales (o conflictos armados internos) los que se desarrollan en el territorio de un Estado entre:

- Fuerzas armadas del Estado y fuerzas armadas disidentes.
- Fuerzas armadas del Estado y grupos armados de particulares.
- Grupos armados de particulares.

En casos de conflictos armados internos, el derecho humanitario se aplica en todo el territorio nacional y no solamente en las áreas geográficas donde se llevan a cabo las hostilidades.

Por lo tanto, los actos de violencia que cometen los combatientes en áreas donde no hay hostilidades no son menos violatorios del derecho internacional humanitario que aquellos cometidos en las zonas más conflictivas del país.

La aplicación del DIH es responsabilidad de las partes en conflicto



El DIH ordena respetar a las personas protegidas:

- Los civiles y la población civil
- El personal sanitario y religioso.
- Los miembros de las fuerzas armadas que han dejado de combatir
- Toda persona que se encuentre fuera de combate por estar herida, enferma, privada de la libertad o cualquier otra razón



Hay un conjunto de bienes que deben ser respetados por los combatientes:

- Los indispensables para la supervivencia de la población civil, tales como las cosechas, los alimentos, las zonas agrícolas, el ganado, las reservas e instalaciones de agua y las obras de riego.
- Los de carácter sanitario, tales como los hospitales, los centros de salud y las ambulancias.

Los combatientes deben tomar todas las precauciones necesarias para que cuando realizan ataques no se produzcan daños a esos bienes.

Régimen jurídico del Derecho Internacional humanitario - DIH

1. Derecho de Ginebra

- Se aplica durante y después del combate.
- Protege y asiste a las víctimas de los conflictos armados.
- Para el hombre DESARMADO.

a. Cuatro convenios de ginebra del 12 de agosto de 1949

- El Primer Convenio se refiere a los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña.
- El Segundo Convenio se refiere a los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar.

- El Tercer Convenio se refiere al trato debido a los prisioneros de guerra.
- El Cuarto Convenio se refiere a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra.

b. Protocolo adicional I de 1977.

Se refiere a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales. Desarrolla las normas relativas a la función de las potencias protectoras en un conflicto. También contiene, entre otras, disposiciones para mejorar la suerte de los heridos, enfermos y náufragos y para proteger a las mujeres y los niños y a los periodistas en misiones peligrosas. Así mismo contiene normas sobre la recopilación y suministro de información de personas desaparecidas y fallecidas. De igual forma prohíbe la utilización de métodos y medios de guerra que causen males superfluos, sufrimientos innecesarios y daños externos, duraderos y graves al medio ambiente natural.

c. Protocolo Adicional II de 1977: Se refiere a la protección debida a las víctimas de los conflictos armados internos.

d. III Protocolo Adicional. Creación del Emblema del Cristal Rojo

2. Derecho de la Haya

- Se aplica durante el combate.
- Establece los derechos y las obligaciones para la conducción de las hostilidades.
- Para el hombre ARMADO.

a. Conferencia de Paz de La Haya, 29 de julio de 1907: Trece convenciones sobre leyes u costumbres de la guerra

- Conducción de las hostilidades
- Guerra aérea

- Víctimas de la guerra
- Guerra marítima
- Neutralidad
- Declaración sobre el lanzamiento de proyectiles desde globos.

b. Tratado sobre renuncia a la guerra (Pacto Briand-Kellog) (1928)

c. Tratado relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y medios bacteriológicos (1925)

d. Convenio sobre la protección de las instituciones artísticas y científicas y de los monumentos históricos (Pacti Roerich)

e. Convenio de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado

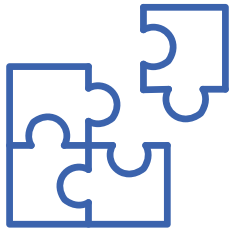
f. Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, 26 de noviembre de 1968

g. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas), y tóxicas y sobre su destrucción (1972)

h. Convención sobre la prohibición de usar armas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles (1976)

i. Conferencia de las Naciones Unidas sobre prohibición o restricciones o restricciones del empleo de ciertas Armas Convencionales que pueden considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

j. Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización la financiación y el entrenamiento de mercenarios, 4 de diciembre de 1989



Modalidades específicas de infracciones al DIH

1 Infracciones por el empleo de medios ilícitos de guerra

- Armas Prohibidas
- Minas Ilícitas y Armas-Trampa

3 Infracciones al DIH por atacar objetivos ilícitos de guerra

- Ataque a Bienes Civiles
- Ataque a Bienes Culturales o Religiosos
- Ataque a Bienes Indispensables para la Supervivencia de la Población Civil
- Ataque al Medio Ambiente
- Ataque a Obras e Instalaciones que Contienen Fuerzas Peligrosas
- Ataque a la Estructura Vial

2 Infracciones al DIH por el empleo de métodos ilícitos de guerra

- Perfidia
- Ataque Indiscriminado
- Desplazamiento Forzado Colectivo
- Pillaje
- Ataque a Misión Médica
- Ataque a Misión Religiosa
- Ataque a Misión Humanitaria

4 Infracciones al DIH por el trato indigno al ser humano

- Homicidio Intencional de Persona Protegida
- Herida Intencional de Persona Protegida
- Tortura
- Violencia Sexual
- Utilización de individuo como Escudo
- Utilización de colectivo como Escudo
- Amenaza individual
- Amenaza colectiva
- Toma de Rehenes
- Muerte de Civil en Acción Bélica
- Herida de Civil en Acción Bélica
- Muerte en Ataque a Bienes Civiles
- Herida en Ataque a Bienes Civiles
- Muerte por Causa del uso de Métodos o Medios Ilícitos de Guerra
- Herida por causa del uso de Métodos o Medios Ilícitos de Guerra
- Desplazamiento forzado colectivo



1. Medidas preventivas para la protesta social:

Es importante que antes, durante y posterior a cualquier acción política y reivindicativa, ya sea marcha, concentración y ocupación, tengamos una actitud individual y colectiva basada en los siguientes Principios Básicos:

- Organización.
- Puntualidad.
- Responsabilidad individual y colectiva.
- Disciplina.
- Comunicación.

No olvidemos que el nivel de organización que tengamos determinará las acciones de defensa de los derechos de las personas que integran nuestro proceso y se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad.



Medidas colectivas

1. Establecer acuerdos internos de seguridad antes de realizar las acciones políticas y reivindicativas, ya sea marcha, concentración y ocupación programadas.
2. Informar a los Organismos de Control (Defensoría, Procuraduría, Personerías) y organizaciones Defensoras de los Derechos Humanos tanto del nivel nacional como regional sobre las acciones políticas y reivindicativas, ya sea marcha, concentración y ocupación a desarrollar, especificando sus objetivos, rutas, esto con el objetivo de exigir garantías de seguridad en los desplazamientos y para aplicar un esquema de prevención y protección adecuado.
3. Manejar la información de puntos y horas de encuentro con absoluta reserva, al igual que los nombres de las y los participantes, evitando el suministro de detalles vía telefónica, internet o redes sociales.
4. Establecer conductos internos de comunicación y coordinación. Contar con un directorio telefónico de DDHH (interno e instituciones) para reportar las situaciones de riesgo o violatorias de derechos.
5. Delegar responsables de DDHH por cada organización, sector o localidad, encargados de recibir información de situaciones de riesgo y vulneraciones de derechos, registrarlas (detallando fecha, hora, lugar y hechos) y comunicarlas a la coordinación de la Comisión de DDHH para la emisión de denuncias.
6. Delegar responsables de DDHH por cada organización, sector o localidad, para la interlocución con entidades estatales sobre

las situaciones de riesgo y vulneración reportadas.

7. Comunicar y coordinar las dudas o asuntos de emergencia únicamente a las personas delegadas por cada organización, sector o localidad, a fin de agotar los conductos pertinentes y evitar dar aviso a todas partes sobre la situación.
8. Divulgar los 10 puntos para la protección de la población anexos a este protocolo.



Medidas individuales

1. Llegar puntualmente a los puntos o sitios acordados.
2. Suministrar a la persona delegada por cada organización, sector o localidad, un número telefónico o mecanismo de comunicación de la persona a quien se pueda avisar en caso de emergencia.
3. Llevar a la mano números telefónicos de emergencia y de personas a quienes pueda dar aviso de situaciones de riesgo o vulneraciones.
4. No llevar información importante o sensible en medios electrónicos como USB, computadores portátiles, cámaras digitales o memorias de celulares.
5. No asumir interlocución con la fuerza pública durante las acciones a desarrollar, esa es una responsabilidad del equipo de derechos humanos y de las personas designadas para ello.
6. Portar en todo momento sus documentos de identidad y seguro médico.
7. Socializar con grupos y sectores estas recomendaciones.
8. Portar los 10 puntos para la protección de la población anexos a este protocolo.



2. Elementos a tener en cuenta sobre situaciones de riesgo generales

a. Capturas

CAPTURA EN FLAGRANCIA	
REQUISITOS:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Que la persona sea sorprendida cometiendo un supuesto delito. 2. Que la persona sea capturada luego de ser señalada por otra persona o perseguida bajo el argumento de haber sido sorprendida cometiendo un supuesto delito. 3. Que la persona sea capturada con objetos, instrumentos o huellas, los cuales indiquen que supuestamente acaba de cometer un delito o participado en él. 4. Que la persona sea capturada luego de ser sorprendida o individualizada a través de video mientras cometía un supuesto delito. 5. Que la persona se encuentre en un vehículo utilizado para irse del lugar donde se cometía el supuesto delito. <p>(Sentencias: C- 024 de 1994, C-344 de 1996, C-621 de 1998, C-1024 del 2002 y D-5401 del 15 de marzo del 2005).</p> <p>Si la captura se hace sin cumplir los requisitos anteriormente expuestos, quien la realice está cometiendo una DETENCIÓN ARBITRARIA.</p>
PERSONAL AUTORIZADO:	Cualquier persona.

CAPTURA CON ORDEN JUDICIAL	
REQUISITOS:	Para la captura se requiere ORDEN ESCRITA PROFERIDA POR UN JUEZ DE CONTROL DE GARANTÍAS con las formalidades legales y por motivos razonablemente fundados. Si la captura se hace sin la orden de un juez, quien realice la captura está cometiendo una DETENCIÓN ARBITRARIA.
ORDEN DE CAPTURA:	La orden de captura debe mencionar expresamente los motivos de la captura, el nombre y los datos del capturado, el delito que supuestamente cometió, la fecha de los hechos y el fiscal que dirige la investigación. Una orden de captura tiene vigencia de un año, así es necesario revisar su fecha de expedición.
PERSONAL AUTORIZADO:	POLICÍA JUDICIAL, (CTI) quienes deberán identificarse y mostrar la orden de captura.

DERECHOS DEL CAPTURADO	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer el hecho que se le atribuye, motivo de su captura y el funcionario que la ordenó. • Informar a una persona de confianza que ha sido capturada (llamada a un familiar o amigo). • Tiene derecho a guardar silencio. • Tiene Derecho a escoger un abogado y a entrevistarse con él. • Tiene Derecho recibir un trato digno y respetuoso y a no firmar acta de buen trato ha sido agredido.
-------------------------------	--



Recomendaciones en caso de detención o captura arbitraria:

1. Observar si el integrante o integrantes de la fuerza pública que realizan la detención portan identificación visible, en caso afirmativo tratar de memorizarla, anotarla o registrarla con medios filmicos o fotográficos.
2. Gritar su nombre para que personas que se encuentran alrededor informen sobre su detención a los responsables de DDHH en cada punto.
3. Si usted presencia la detención de algún/a participante indague sobre su identidad y avise inmediatamente a los responsables de DDHH.
4. Si es conducido a Estaciones de Policía, Centros de Atención Inmediata (CAI) o Unidad Permanente de Justicia (UPJ), solicitar a las autoridades un medio de comunicación (preferiblemente teléfono) para dar aviso de su detención.
5. Desde el primer momento de la detención solicite la presencia de un abogado de confianza, guarde silencio y no haga ninguna declaración en ausencia de su abogado, recuerde que las manifestaciones que haga podrán ser usadas en su contra.
6. No se fíe de ofrecimientos de ningún tipo, no se asuste frente a hostigamientos, pero téngalas en cuenta y coméntelas en el momento que hable con su abogado/a.
7. Recuerde que tiene derecho a recibir un buen trato; en caso de ser agredido/a memorizar la identidad y descripción física o señales particulares del agresor.
8. Durante la detención **No** permitir que particulares o agentes de la fuerza pública le hagan coger objetos que no son de su propiedad, que luego pueden comprometerlo/a con conductas delictivas.
9. Durante la detención **No** firmar ningún documento. Si le obligan a firmar un documento, revíselo cuidadosamente y deje constancia del trato recibido; si en el acta aparecen cosas que no tenía, póngalo en manifiesto. Si el documento falta a la verdad, coloque una firma diferente a la suya o deje una señal que sirva para probar las circunstancias en las que ha firmado en un eventual proceso judicial.
10. Durante la detención no permitir la toma de fotografías o grabación con video cámara u otro medio de reseña alegando siempre la presencia de su abogado.
11. Tenga presente la hora de la captura, el tiempo que duró, los funcionarios que intervinieron (nombres y cargos), irregularidades, etc. Y suministre esa información a su abogado.
12. Tenga en cuenta que dentro de las 36 horas de la captura usted debe ser conducido ante un juez, si esto no ocurre la detención es ilegal y usted o cualquier persona puede interponer un habeas corpus en su beneficio.

b. Allanamientos

REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none">• Requiere ORDEN ESCRITA proferida por un fiscal o Juez con las formalidades legales y por motivos razonablemente fundados.• Se pueden desarrollar sin orden del fiscal cuando:<ul style="list-style-type: none">a. Se presente una alteración de orden público; es decir como respuesta a la presencia de los requisitos expuestos en la captura en flagrancia por ejemplo: persecución en caliente.b. Es autorizado voluntariamente por la persona dueña del lugar objeto de allanamiento.
ORDEN DE ALLANAMIENTOS	<ul style="list-style-type: none">• Debe contener los sitios que van a ser objeto del mismo y los elementos materiales probatorios que se pretenden recaudar.• Debe expresar:<ul style="list-style-type: none">a. Fecha y hora del allanamiento; b. Domicilio cuyo allanamiento se autoriza; c. Motivos por los que consta la posible comisión de un hecho ilícito; d. Indicios que vinculen al sujeto (s) con el domicilio; e. Razones por las que se considera que la diligencia puede ser útil a la investigación, es decir, debe contener un fin específico. (Sentencias de 8 de mayo y 28 de julio de 2000, 28 de junio de 2001 y 22 de agosto de 2002).



Recomendaciones en caso allanamiento arbitrario

1. Conserve la calma.
2. No abra la puerta de inmediato y pida que le pasen la orden por debajo de la puerta.
3. Verifique la identidad de las autoridades que realizan el operativo y pregunte por el motivo de la diligencia.
4. Si se trata de una orden de captura, sin orden de allanamiento, NO autorice el allanamiento.
5. Si se trata de una orden de allanamiento acompañada de orden de captura, verifique que cumpla con los requisitos antes mencionados.
6. Avisar a la comisión de DDHH que se está realizando el allanamiento.
7. Verifique la identidad de los funcionarios que practican el allanamiento.
8. Acompañe personalmente toda la diligencia. Si está acompañado, pida que le ayuden a vigilar la conducta de los funcionarios que practican el allanamiento, o pida ayuda a sus vecinos de confianza para que acompañen el registro.
9. Negocie el allanamiento ordenado, solicite que los archivos de computador o fotográficos sean revisados en el lugar para evitar su incautación.
10. Tenga presente la hora de la diligencia, el tiempo que duró, los funcionarios que intervinieron (nombres y cargos), irregularidades, etc.

11. Solicite copia del acta de diligencia de allanamiento, léala cuidadosamente y **no firme** si no está de acuerdo con lo anotado o no le permiten incluir observaciones.
12. Si decide firmar el acta no deje espacios en blanco y deje constancia de maltratos, daños en bienes y lugares que fueron registrados sin su presencia.
13. Si en el acta aparecen objetos que no poseía, haga la observación y no firme si ésta no es incorporada.

c. Requisas y empadronamiento

<p>REQUISAS ¿SON LEGALES?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Según el Código de Procedimiento Penal (Ley 906) la “Inspección Corporal y el Registro Personal” en Colombia son legales, sólo si tienen orden previa de un juez para su realización. Art. 247 y 248. • También son legales las requisas practicadas contra quien genera sospecha de portar objetos ilícitos, siempre y cuando no se atente contra la dignidad humana. • LA POLICÍA NO TIENE PERMITIDO introducir sus manos dentro de los bolsillos o de los bolsos objeto de la requisa. Puede solicitar la exhibición de los elementos que porte la persona que genera sospecha. • No está permitido despojar de las prendas de vestir a la persona objeto de requisa, esto es violatorio a la dignidad e intimidad.
<p>¿Y LOS EMPADRONAMIENTOS?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El empadronamiento o registro de documentos en lista, sin autorización de un juez es ILEGAL y representa una violación a las libertades individuales (Sentencias C-251 de 2002 y C-1024 de 2002). • En ningún caso los funcionarios de policía que realizan requisas y solicitan exhibición de documentos de identidad pueden quedarse con ellos o hacer anotaciones en libros de control sin orden judicial. • Recuerde: Si esta frente a un empadronamiento DENUNCIE.

d. Concentración en vías públicas

Los Códigos Penal y de Procedimiento Penal fueron reformados por la Ley de Seguridad Ciudadana (ley 1453 de 2011), que incorporó sanciones con cárcel para quienes por medios ilícitos obstaculicen las vías perjudicando la vida, la salud, la seguridad alimentaria, el medio ambiente o el derecho al trabajo (Art. 44), y obstruyan y dañen al transporte público (Art. 45), excluyendo únicamente las movilizaciones realizadas con permiso de la autoridad competente en el marco del Art. 37 de la Constitución Política.

Esta restricción de hacer manifestaciones ‘espontáneas’ arrasa en gran parte con la esencia del concepto de la protesta, pues no tiene en cuenta que muchas veces esta surge en el calor del momento y allí no hay tiempo para solicitar permisos.

Si una acción no ha sido declarada ilegal cualquier detención que se produzca en su desarrollo sin motivos justificados es arbitraria, por ello tenga en cuenta la recomendaciones previstas en caso detención arbitraria.



Recomendaciones durante las actividades

1. Establecer vocerías, que en caso de que sea necesario pueden ofrecer declaraciones a la prensa, fuerza pública y/ otros.
2. Delegar por cada organización, un responsable de seguridad, que conozca las identidades de las personas que conforman su grupo y forma de localizarlas en caso de emergencia.
3. Aplicar un distintivo que permita identificar a las personas que integran las distintas Comisiones (Salud, DDHH, Comunicaciones, Seguridad, Logística), para que los participantes puedan acudir a ellas en casos de emergencia (uso de brazaletes, chalecos, camisetas, etc).
4. Tener disponible por lo menos un medio de comunicación por comisiones y un responsable del mismo, a través de quien se coordinaran las acciones a realizar en caso de emergencia.
5. Mantener una actitud tranquila frente a la fuerza pública para evitar que se justifiquen abusos, agresiones o arbitrariedades contra los participantes de la acción desarrollada.
6. En caso de tumultos incontrolables, mantenerse en unidad con el grupo y tratar de conservar la calma, es inconveniente caer en estados de angustia o temor, puesto que son negativos para el natural desenvolvimiento de la actividad.
7. Evitar el consumo de licor y otras sustancias alucinógenas que puedan hacer vulnerable al conjunto de los participantes.
8. Conocer las rutas de evacuación y puntos de encuentro.
9. Evitar que se soliciten datos personales o de organizaciones a los participantes, rotar formularios, recolectar firmas o usar cualquier otro medio para obtener información, excepto los casos expresamente autorizados por las organizaciones responsables del evento.

e. Manejo de medios de comunicación

En caso de presentarse alguna situación donde personas estén tomando fotos de forma sospechosa, se debe informar de inmediato a las personas encargadas de seguridad, comunicaciones y/o DDHH.

Cualquier entrevista o registro fotográfico, de audio o vídeo que sea solicitado a los partici-

pantes (especialmente delegados distritales, locales y de organizaciones sociales), tanto al interior como en lugares distintos a los escenarios del evento, debe ser consultado previamente con la comisión de comunicaciones. Lo anterior, a fin de evitar la manipulación de las entrevistas de parte de los medios comerciales para desacreditar la movilización. Las entrevistas deben ser dadas por los voceros previamente definidos.

Mecanismos de protección de los **Derechos Humanos en Colombia**

1. Derecho de petición

¿Qué es el Derecho de Petición?



El derecho de petición es la facultad que toda persona tiene para presentar solicitudes ante las autoridades o ante ciertos particulares y obtener de ellos una pronta solución sobre lo solicitado.

Es un derecho fundamental, consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Nacional y la ley 1755 de 2015, es un deber de obligatorio cumplimiento para la administración pública. El Derecho de Petición puede ejercerse en interés, general o particular u obrando en cumplimiento de una obligación o deber legal. También, puede tratarse del Derecho de Petición de Informaciones y del Derecho de Formulación de Consultas.

¿Qué es una petición?



Una petición es la solicitud verbal o escrita que se presenta en forma respetuosa ante un servidor público o ante ciertos particulares con el fin de requerir su intervención en su asunto concreto.



¿Quiénes tienen derecho a presentar peticiones?

Cualquier persona lo puede presentar: todo ser humano independientemente de las condiciones de sexo, edad, nacionalidad, estado civil, etc.

En Colombia tienen derecho a presentar peticiones todas las personas, sean nacionales o extranjeras, adultas o menores de edad, letradas o analfabetas.

Sin embargo, a los militares y policías está prohibido constitucionalmente formular como tales, ante las autoridades de la fuerza pública, peticiones que no se relacionen con el servicio y la moralidad del cuerpo respectivo. Lo anterior no impide a militares y policías ejercer libremente el derecho de petición en otros ámbitos y materias, pues todos ellos son titulares de ese derecho fundamental.



¿Ante quién se puede ejercer el derecho de petición?

El derecho de petición se puede ejercer ante:

- Las autoridades
- Los particulares que presten un servicio público o actúen o deban actuar en desarrollo de funciones públicas.
- El legislador podrá reglamentar el ejercicio del derecho de petición ante las organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.



¿Hay límites al acceso de documentos públicos?

Sí. El derecho de acceso a documentos públicos puede ampararse bajo reserva en los casos que establezca la Ley. Los funcionarios públicos están autorizados para no permitir el acceso a aquellos documentos que sean reservados.

El carácter reservado de un documento no será oponible a las autoridades que lo soliciten en el debido ejercicio de sus funciones; sin embargo, les corresponde a dichas autoridades asegurar su reserva.

¿Con que finalidad pueden presentarse las peticiones ante las autoridades?



Las peticiones pueden presentarse:

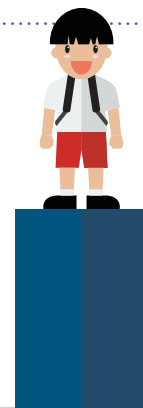
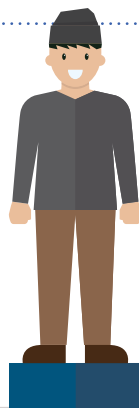
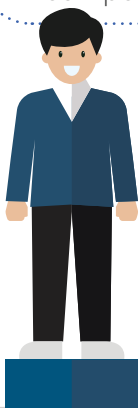
- Para que por motivos de interés general o particular se inicie por las autoridades una actuación administrativa.
- Para que por motivos de interés general o particular las autoridades permitan el acceso a la información sobre las acciones por ellas desarrolladas.
- Para que por motivos de interés general o particular las autoridades permitan conocer documentos no reservados u obtener copias de los mismos.
- Para que por motivos de interés general o particular se den por las autoridades dictámenes o conceptos sobre asuntos de su competencia.



¿Qué deben contener las peticiones escritas en interés general?

Las peticiones escritas deberán contener, por lo menos:

- La designación de la autoridad a la que se dirige.
- Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante o apoderado, si es el caso, con indicación de los documentos de identidad y sus direcciones.
- El objeto de la petición.
- Las razones en que se apoya.
- La relación de documentos que se acompañan.
- La firma del petionario, cuando fuere el caso.



¿Se pueden exigir requisitos especiales para dar trámite a algunas peticiones?



Sí. Conforme a la ley, las autoridades pueden exigir algunos requisitos especiales como por ejemplo que ciertas peticiones se presenten por escrito, que se acrediten algunos requisitos para iniciar o adelantar actuaciones administrativas, en cuyo caso la relación de todos estos deberá fijarse en un lugar de la entidad, visible al público, etc.

Sin embargo, la Constitución Política establece que cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su servicio.

Las constancias, certificaciones o documentos que los servidores o autoridades tengan, o que puedan conseguir, en los archivos de la respectiva entidad, no serán exigidos a los particulares.

¿Qué términos tienen las autoridades para dar respuesta a las peticiones?

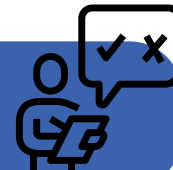


Por regla general:

- Quince (15) días para contestar quejas, reclamos y manifestaciones.
- Diez (10) días para contestar peticiones de información.
- Treinta (30) días para contestar consultas.

Los anteriores plazos son los máximos, pues todo servidor público tiene el deber de actuar frente a las peticiones con celeridad y eficiencia.

¿Qué nombres reciben los diferentes tipos de peticiones?



Las peticiones se denominan:

QUEJAS, cuando ponen en conocimiento de las autoridades conductas irregulares de empleados oficiales o particulares a quienes se ha atribuido o adjudicado la prestación de un servicio público.

RECLAMOS, cuando se da a las autoridades noticia de la suspensión injustificada o de la prestación deficiente de un servicio público.

MANIFESTACIONES, cuando hacen llegar a las autoridades la opinión del peticionario sobre una materia sometida a actuación administrativa.

PETICIONES DE INFORMACIÓN, cuando se formulan a las autoridades para que estas: Den a conocer cómo han actuado en un caso concreto; Permitan el acceso a los documentos públicos que tienen en su poder; Expidan copia de documentos que reposan en una oficina pública.

CONSULTAS, cuando se presentan a las autoridades para que manifiesten su parecer sobre materias relacionadas con sus atribuciones.

¿Se puede desistir de las peticiones?



Sí. El solicitante puede desistir de las peticiones: en forma expresa, cuando el peticionario así lo manifieste y en forma tácita cuando, conforme a la ley, opere la presunción de desistimiento.

No obstante lo anterior, las autoridades de oficio podrán continuar con la actuación, si la consideran necesaria para el interés público.

¿Se vulnera el derecho de petición con la ocurrencia del silencio administrativo?



Sí. De acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la falta de resolución o la resolución tardía son formas de violación del derecho de petición, no obstante las consecuencias jurídicas del silencio administrativo.

¿Qué consecuencias trae para las autoridades el retardo injustificado en la atención de peticiones?



Ese retardo injustificado es motivo de sanción disciplinaria, pues incurren en causal de mala conducta los servidores públicos que sin razones válidas incumplen los términos para resolver o contestar una petición.



¿Qué pueden hacer quienes ven amenazado o vulnerado su derecho de petición?

Cuando, por acción u omisión de las autoridades o de los particulares que presten un servicio público o actúen o deban actuar en desarrollo de funciones públicas, vulneren o amenacen el derecho constitucional de petición, la persona afectada puede ejercer la acción de tutela para reclamar ante los jueces la protección inmediata de su derecho.

Modelo derecho de petición

Formato Modelo para diligenciar un derecho de petición

Ciudad y fecha. _____

Señores: (Nombre y/o cargo de la autoridad o del particular que presta un servicio público o desarrolla funciones públicas a quien se dirige la petición). _____

La Ciudad.

Referencia: Derecho de petición.

Respetados señores:

Con fundamento en los artículos 23 de la Constitución Política y la ley 1755 de 2015, me dirijo a ustedes para formular la siguiente petición (en interés general o particular: de queja, reclamo, información, manifestación o consulta): _____

Para facilitar la resolución de lo solicitado estoy adjuntando los siguientes documentos: _____ Recibiré correspondencia y notificaciones en:

Dirección _____ Teléfono _____ Atentamente, _____

Nombre y apellido Cédula de ciudadanía No. _____



2. Acción de tutela

La acción de tutela es un mecanismo que tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales fundamentales, aún aquellos que no se encuentren consagrados en la constitución, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. El fallo que se produce de esta acción es de inmediato cumplimiento. Se encuentra consagrada en el Art. 86 CN y ha sido reglamentada por los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.



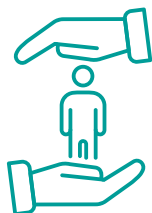
¿Cuándo Procede?

Cuando resulten vulnerados o amenazados los derechos constitucionales fundamentales, aun aquellos que no se encuentren textualmente consagrados en la constitución, pueden invocarse aduciendo una conexidad con los derechos fundamentales, por la acción u omisión de cualquier autoridad pública.

Cuando no haya ningún otro medio que permita proteger el derecho. Aunque es procedente la tutela en aquellas circunstancias en las cuales se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, aun cuando existan otros medios de protección.

Cuando por acción u omisión de un particular en el caso que éste preste un servicio público, o cumpla funciones públicas.

Cuando el actor se encuentre en situación de indefensión o subordinación respecto del particular contra quien se interpone la acción de tutela.



¿Qué derechos protege la acción de tutela?:

La acción de tutela protege los derechos fundamentales. Algunos de éstos derechos fundamentales son la vida, la integridad personal, la igualdad, el reconocimiento de la personalidad jurídica, la libertad de conciencia, de religión, de expresión, de circulación, de escogencia de profesión u oficio, de enseñanza y aprendizaje y de investigación y de cátedra, los derechos a la honra y al buen nombre, al debido proceso, a la defensa y a elegir y a ser elegido. También son derechos fundamentales el derecho de petición (ya estudiado), de asociación y los derechos de los niños.



¿Cuál es el término que el juez tiene para resolver la solicitud de tutela?:

En ningún caso podrán transcurrir más de 10 días entre la solicitud de tutela y su resolución



¿Cómo se debe presentar la acción de tutela?:

La acción de tutela se puede presentar tanto de forma verbal como escrita. Puede presentarse en nombre propio o en nombre de la persona perjudicada. No es necesario recurrir a abogado para presentar la acción.

La tutela puede presentarse verbalmente en los siguientes casos:

- Cuando el solicitante no sabe escribir
- Cuando sea menor de edad
- Cuando exista urgencia de protección.



¿Ante quién se presenta la acción de tutela?:

La acción de tutela se puede interponer, en principio, ante cualquier juez que tenga jurisdicción en el lugar de los hechos que causan la amenaza o la vulneración del derecho. Sin embargo existen unas reglas de competencia establecidas por el Decreto 1382 de 2000, que durante algún tiempo fueron inaplicadas por la Corte Constitucional, pero que ahora son de obligatorio cumplimiento.

Dichas competencias se establecen de la siguiente manera: Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad pública del orden nacional, salvo lo dispuesto en el siguiente inciso, serán repartidas para su conocimiento, en primera instancia, a los tribunales superiores de distrito judicial/ administrativo y consejos seccionales de la judicatura.

A los jueces de circuito o con categoría de tales, le serán repartidas para su conocimiento, en primera instancia, las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier organismo o entidad del sector descentralizado por servicios del orden nacional o autoridad pública del orden departamental.

1. A los jueces municipales les serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad pública del orden distrital o municipal y contra particulares.
2. Cuando la acción de tutela se promueva contra más de un funcionario o corporación judicial, le será repartida al respectivo superior funcional del accionado. Si se dirige contra la Fiscalía General de la Nación, se repartirá al superior funcional del juez al que esté adscrito el fiscal.



¿Quién puede interponer la acción?:

La persona que considere que sus derechos fundamentales se encuentren vulnerados o amenazados y/o por intermedio de apoderado judicial, el defensor del pueblo y el personero.

Formato acción de tutela

Honorable

JUEZ _____ (reparto) de

E. S. D.

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: *(Quien(es) son los afectados)*

Accionado: *(Quien infringe o es responsable por la violación)*

_____, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 86 de la Carta Política, de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito **INSTAURO ACCIÓN DE TUTELA** contra el _____ **(institución), señor _____**, con el fin de que se me proteja y tutele mi derecho constitucional fundamental de petición

Derecho fundamental a tutelar

Artículo, consagrado en nuestra Constitución Política.

Es menester recalcar que este derecho constitucional fundamental se encuentra vulnerado por parte de _____, en cabeza del señor _____. En razón de ello solicito a este Honorable despacho se sirva tutelar la protección a mi derecho fundamental violado, de acuerdo con lo que a continuación refiero:

Hechos

Primero:

Derechos violados

Es menester recalcar que este derecho constitucional fundamental se encuentra vulnerado por parte de _____, en cabeza del señor _____. En razón de ello solicito a este Honorable despacho se sirva tutelar la protección a mi derecho fundamental violado, de acuerdo con lo que a continuación refiero:

Procedencia de la acción

La presente acción es procedente porque a la fecha la _____ autoridad _____ en cabeza de _____ no ha absuelto la solicitud que respetuosamente interpuso ante su despacho seis (6) meses y veinte (20) días atrás, además de no existir otro mecanismo de protección a mi Derecho Fundamental violado.

Petición

Se me garantice mi derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

Declaración

Con el fin de tutelar y proteger mi inherente derecho constitucional fundamental vulnerado, el honorable despacho hace las siguientes declaraciones:

Tutelar el Derecho Fundamental _____ vulnerado a _____ accionante _____ por parte de _____ y en consecuencia, ordenar a dicho funcionario que resuelva la Petición formulada el _____ dando respuesta concreta a todas y cada una de las preguntas formuladas en dicho escrito.

Fundamento de la acción

Fundamento la presente acción en el artículo 86 de la constitución Política, decreto 2591 de 1991, decreto 1382 de 2000.

Juramento

Bajo la gravedad de juramento, aseguro que no he interpuesto otra Acción de Tutela por los mismos hechos y pretensiones.

Pruebas

Solicito se tengan en cuenta los siguientes medios probatorios:

Pruebas documentales

Anexos

Con el propósito de sustentar esta acción, me permito anexar los documentos anunciados en el acápite correspondiente a los medios probatorios documentales.

Notificaciones

Cualquier notificación me puede ser enviada a la _____ Teléfonos _____, en la ciudad de _____

Atentamente,

C.C. No.





3. Habeas Corpus

¿Qué es el habeas corpus?

Es una acción pública que protege la libertad personal cuando alguien es capturado con violación de las garantías constitucionales o legales, o se prolongue ilegalmente la privación de su libertad. Es el derecho fundamental de toda persona que se considere ilegalmente privada de su libertad a reclamar de la autoridad judicial la protección de su derecho a mantenerse libre.

El derecho de Habeas Corpus está reconocido en el artículo 30 de la carta Política.

La acción del Habeas Corpus, es aquella acción pública que tiene por objeto la protección de la libertad personal de quien se encuentre capturado con violación de las garantías constitucionales o legales, o sea sometido a una prolongación ilegal de la privación de su libertad.

La acción del Habeas Corpus se interpone ante cualquier funcionario judicial, sin embargo, el trámite corresponde exclusivamente al juez del lugar donde se cercano a éste. El Juez que no tramite o decida dentro del término legal una petición de Habeas Corpus u obstaculice su tramitación, será sancionado con arresto o privación de la libertad y con la pérdida del empleo.

Las consecuencia que produce el otorgamiento del Habeas Corpus, se sustraen en que la persona afectada recupera su libertad, donde no podrá ser objeto de nuevas medidas restrictivas de la libertad cuyo fin sea impedir el restablecimiento de las garantías quebrantadas.



¿Quién puede interponerlo?

El capturado, su abogado u otra persona.



¿Qué debe contener el escrito de habeas corpus?

- Fecha
- Funcionario judicial al que se dirige.
- Nombre completo de la persona privada de la libertad.
- Motivos por los que se considera la privación de la libertad como violatoria de la Constitución o la ley.
- Fecha de reclusión y lugar donde se encuentra capturado.
- Si es posible la identificación del funcionario que ordeno la captura y cargo que desempeña.

Además bajo la gravedad del juramento que se considera prestado por la presentación de la petición deberá afirmarse que ningún otro juez ha asumido el conocimiento de la solicitud de habeas corpus o decidido sobre la misma.



¿Ante quién se interpone?

Ante cualquier juez o magistrado sin ser sometido a reparto, la decisión corresponde exclusivamente al juez penal.



¿Termino para resolver el habeas corpus?

Máximo 36 horas. No se suspenderá, incluso en Estados de Excepción.

Las solicitudes deben ser atendidas 24 horas al día, en días feriados y en épocas de vacancia judicial.



¿Cómo es la decisión del habeas corpus?

Demostrada la violación de las garantías constitucionales o legales, el juez inmediatamente ordenará la libertad de la persona capturada, por auto contra el cual no procede recurso alguno. Si se niega la decisión la decisión podrá ser impugnada.



¿Cuáles son los Derechos de la persona capturada?

- Ser informada de las razones de su detención.
- Ser puesta a disposición del fiscal competente.
- Hablar con un abogado.
- Comunicar a sus familiares o amigos acerca de su situación.
- Interponer el recurso de habeas corpus.
- No ser incomunicado.

Formato de Habeas Corpus

_____ (fecha)

Señor JUEZ...

(Ciudad)

_____, identificado como aparece al pie de mi firma, formulo ante Usted recurso de HABEAS CORPUS en favor de _____ identificado con _____, quien fue retenido él _____ (Día, mes, año), a las..... (Hora), siendo trasladado a _____

El Señor _____, fue capturado violando las garantías constitucionales y legales porque _____

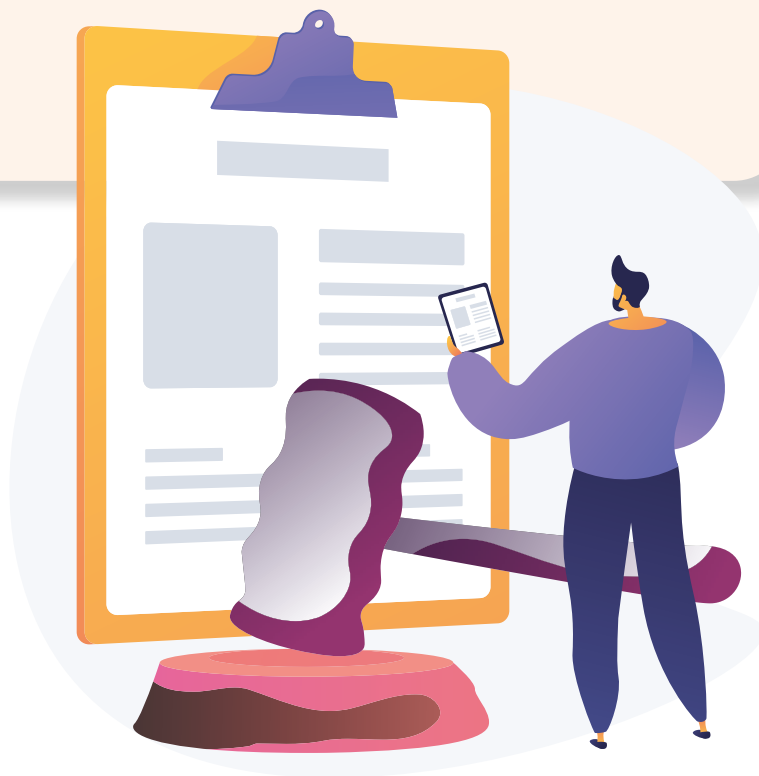
El funcionario que ordeno la captura fue _____ (Nombre y cargo)

Afirmo bajo la gravedad de juramento que hasta el momento ningún otro Juez ha asumido el conocimiento de solicitud en igual sentido.

Con base en el artículo 30 de la Constitución Política y el Código de Procedimiento Penal vigente, solicito a Usted iniciar las investigaciones respectivas y ordenar la libertad inmediata del detenido.

Atentamente,

_____ C. C. No.





4. Mecanismo de búsqueda urgente

¿Qué es el Mecanismo de Búsqueda Urgente?:

Es una herramienta Legal y Constitucional consagrada en la Ley 589 de 06 de julio de 2000, en dicha ley claramente se consagra “Sin perjuicio’ de la acción penal o terminación proceso por cualquier causa, en el delito de desaparición forzada de personas, el Estado tiene la obligación permanente de realizar las acciones necesarias tendientes a establecer el paradero de la víctima, conocer sobre las razones su desaparición e informar sobre ello a sus familiares”.

La definición constitucional “claramente establece en su artículo 12 “Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni tratos crueles, inhumanos o degradantes “.La desaparición forzada de personas es legalmente considerada como un crimen internacional. En desarrollo de estas disposiciones constitucional y legal y por ser considerada la desaparición forzada de personas como un crimen internacional, se creó la Comisión nacional de Búsqueda Urgente de personas desaparecidas.

En tal sentido el **MECANISMO DE BÚSQUEDA URGENTE**, resulta ser el instrumento, que se ha establecido por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de Minorías de la Organización de Naciones Unidas, en el “Conjunto de Principios para la Protección y la Promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la Impunidad”, aprobado en el mes de agosto de 1997, que tanto la sociedad como las víctimas tienen el inalienable e imprescriptible **DERECHO A SABER**; derecho que es desarrollado en cuatro principios:

1. El derecho inalienable a la verdad;
2. El deber de recordar; ,”
3. El derecho de las víctimas a saber;
4. Garantías para hacer efectivo el derecho a saber. Este derecho a saber es desarrollado por el Principio 36, que consagra lo relativo al ámbito de aplicación del derecho a obtener reparación.



Modelo mecanismo de búsqueda urgente

Lugar y fecha _____

Señores

Comisión Nacional de Búsqueda Urgente de Personas Desaparecidas y/o Cualquier Autoridad Judicial. Ciudad

Ref.: MECANISMO DE BÚSQUEDA URGENTE, DESAPARICIÓN FORZADA DEL SEÑOR (*nombre de la víctima*).

Respetados señores: Cordial saludo:

Por medio del presente escrito (el nombre de la organización con personería jurídica si la tiene y/o persona que solicita el Mecanismo), por medio del presente escrito me permito solicitar se active el MECANISMO DE BÚSQUEDA URGENTE, de acuerdo a lo que a continuación narro.

Hechos a denunciar

Datos importantes: El día _____ del mes _____ del año _____ fue desaparecido el señor, _____ identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____

Expedida en _____, de _____ años de edad, oriundo de la comunidad de _____, del municipio _____, departamento _____.

Otros datos importantes: El señor _____ labora con (mencionar el trabajo o labor que desempeña el desaparecido) _____ (mencionar los hechos en los que ocurrió de la desaparición).

Datos personales: (Nombre de la víctima), es de (hacer descripción física, y de los elementos que portaba cuando desapareció, ropa etc.).

Acciones realizadas: (indicar las gestiones realizadas para la Búsqueda y ante que autoridades se puso en conocimiento la desaparición).

Deploro estos hechos y pido la inmediata liberación, el respeto por la vida e integridad del señor _____ (*nombre de la víctima*), recuerda una vez más la grave situación que viven las comunidades en el departamento de _____, se refleja en la desaparición forzada del señor arriba mencionado.

Fundamentos de la acción

Acciones solicitadas

Que por su intermedio se realicen todas las acciones humanitarias, URGENTEMENTE para la entrega con vida de/ señor _____ (Nombre de la víctima) _____, y solicitar a los captores que se respeten la vida, y lo devuelvan sano y salvo al seno de su familia y a la sociedad.

Que por su intermedio se coordine el **MECANISMO DE BÚSQUEDA URGENTE**, con la participación de secretaria del Interior, Organismos de seguridad del Estado, las Autoridades, Militares, policiales, Organismo de Control (Personería, Procuraduría y Defensoría) y C.I.C.R de la región.

Dedicar todo el esfuerzo posible de las Autoridades en el País y Exigir a los captores respeten la vida e integridad personal del señor _____ (Nombre de la víctima), activando el **MECANISMO DE BÚSQUEDA URGENTE** para que prontamente sea devuelto.

Agradecemos nos informe de las gestiones realizadas a la (dirección)

De usted,

Atentamente, _____



5. Acción urgente

¿Qué es una acción urgente?

Es una herramienta a la que recurre una o más personas u organizaciones para dar a conocer a la opinión pública nacional e internacional, al igual que a las autoridades gubernamentales e intergubernamentales competentes, y medios de Comunicación nacionales e internacionales, situaciones violatorias a los derechos humanos y/o al Derecho Internacional humanitario, con el fin de obtener acciones inmediatas frente a las solicitudes y/o exigencias realizadas en dicha acción.

Se caracteriza porque los hechos materia de la acción pueden ser PREVENIDOS O CONTRARRESTADOS (amenazas, hostigamientos, desapariciones forzadas, retenciones etc.) por la acción inmediata de organizaciones de carácter nacional e internacional (Organizaciones de Derechos Humanos, Cuerpos diplomáticos y otros Estados) y la presión que se logre realizar a través del envío de oficios o interlocuciones verbales que contengan solicitudes o exigencias dirigidas al Estado Colombiano. Al igual que puede llegar a aportar en el proceso de acción judicial por violaciones al DIDH e infracciones al DIH.

Se realiza de forma inmediata sobre hechos pasados y presentes, cuando, se tiene la información precisa y necesaria sobre hechos que constituyen riesgos o se han presentado violaciones al DIDH e infracciones al DIH.



6. Denuncia pública

¿Qué es una denuncia pública?

Es una herramienta a la que recurre una o más personas u organizaciones para dar a conocer a la opinión pública nacional e internacional, al igual que a las autoridades gubernamentales e intergubernamentales competentes, y medios de Comunicación nacionales e internacionales, situaciones violatorias a los derechos humanos y/o al Derecho Internacional humanitario, con el fin de que se esclarezcan dichas situaciones y se adelanten las investigaciones correspondientes para dar con el paradero y/o sancionar a los responsables.

Se caracteriza porque los hechos materia de la constancia YA HAN TENIDO OCURRENCIA (homicidios, masacres, desplazamientos, torturas, violencia sexual, bombardeos, amenazas, hostigamientos, desapariciones forzadas, retenciones etc.).

Es un documento que se emite en el periodo en que se reciba la información precisa y necesaria sobre hechos pasados y/o presentes que constituyen violaciones al DIDH. Su objetivo es aportar al proceso de suspensión y/o acción judicial frente a violaciones al DIDH.

Los elementos son los similares a la Acción urgente, variando en el título, las solicitudes y exigencias.



7. Informe especial

Es una recopilación cronológica de acciones violatorias al DIDH y al DIH recurrentes desarrolladas en un territorio específico y/o en contra de un sector social en determinado periodo de tiempo.

Además de los elementos generales de la acción Urgente y/o constancia Histórica, se debe agregar las acciones jurídicas y políticas realizadas por la organización. Señalando de esta forma la omisión del Estado en prevenir o detener situaciones violatorias del DIDH.